



Resolución Directoral

Oxapampa, 16 de octubre de 2025



VISTO: El Expediente N° 12929 de fecha 10 de octubre de 2025 con nueve (09) folios, Informe N° 1217-2025-PP-HH-RS-OXAP de fecha 09 de octubre del 2025, Oficio N° D000175-2025-OGGRH-MINSA de fecha 06 de octubre de 2025, Resolución Directoral N° D000066-2025-OGGRH-MINSA de fecha 16 de enero de 2025 y Memorandum N° 001784-2025-DE-RS-OXAP de fecha 13 de octubre de 2025, DISPONE se emita el Acto Resolutivo de Nombramiento del personal Asistencial.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 36 484 535.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en el Pliego Ministerio de Salud, para financiar el costo diferencial del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la citada Ley. Asimismo, señala que para los fines establecidos en el referido numeral, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los referidos recursos y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, precisando además, que la propuesta de decreto supremo debe remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 5 de mayo de 2025.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros supuestos, el previsto en el literal n) del citado numeral, referido al nombramiento de hasta el setenta por ciento (70%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, mediante los Oficios N° D001385-2025-SG-MINSA y N° D002005-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de lo establecido en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000415-2025-OGPPM-OP-MINSA y la Nota Informativa N° D001316-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos.

Que, mediante los Memorandos N° 2184-2025-EF/53-04 y N° 2719-2025-EF/53-04, que adjuntan los Informes N° 2254-2025-EF/53-04 y N° 2688-2025-EF/53-04, respectivamente, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas informa que el costo diferencial para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud, autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, asciende al monto de S/ 30 423 596.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por el periodo de dos (2) meses, a favor 7 645 beneficiarios del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, en el marco de lo establecido en el artículo 49 de la referida Ley.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 30 423 596.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL



de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;
De conformidad con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, conforme Artículo 6° "Condiciones para Acceder al Nombramiento" de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Pueden acceder al nombramiento los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, INS, INEN y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que cumplan las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 30 423 596.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, a través de las unidades ejecutoras de Salud, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el periodo de noviembre a diciembre del Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185.

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Actualización en el AIRHSP

Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) el registro de las plazas financiadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, sujetas al proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, así como las plazas del Ministerio de Salud. Para tales efectos, el Ministerio de Salud remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos la información de los registros de plazas a actualizar, así como la relación de beneficiarios del referido proceso de nombramiento, al día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Que, conforme Artículo 8° "**Documentación para Acredita la Experiencia Laboral del Personal Contratado, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Determinar el Orden de Prelación del Personal Apto al Nombramiento**" de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece:

8.1 Para acreditar la experiencia laboral del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solo se considera aquella en la que se ha ejercido funciones asistenciales en salud individual o salud pública en establecimientos de salud, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.

8.2 El postulante debe presentar la siguiente documentación adicional a los requisitos señalados en el artículo 7 de los presentes Lineamientos:

8.2.1 Certificado o constancia de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o prestación de servicio y órgano o unidad orgánica, emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

8.2.2 En defecto de la documentación señalada en el numeral precedente, se podrá presentar contratos y adendas.

8.3 Para efectos de la evaluación de la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio de 2022, solo se considera aquella en la que se ha ejercido funciones asistenciales en salud individual o salud pública en establecimientos de salud, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.

8.4 Para los casos de discontinuidad de servicio, se suma el tiempo efectivo de trabajo asistencial prestado en el Pliego Ministerio de Salud, INS, INEN y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.

8.5 Para efectos del cómputo de la experiencia laboral, se contabiliza el tiempo del SERUMS remunerado y equivalente.

8.6 El orden de prelación se determina en dos listados: i) profesionales de la salud y ii) técnico asistencial de la salud y auxiliar asistencial de la salud, en función al tiempo de experiencia laboral hasta el 31 de julio de 2022.

8.7 En caso de producirse un empate en el tiempo de experiencia laboral se resuelve tomando en cuenta la fecha de antigüedad de la obtención del título profesional, título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico, o del documento que acredite la formación académica pertinente previsto en el Manual de Clasificador de Cargos, según corresponda.

Que, mediante **Resolución Directoral N° D000066-2025-OGGRH-MINSA**, de fecha 16 de enero del 2025, donde Se Resuelve: artículo 1.- Aprobar la relación nominal de 9 451 declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la **Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA** y sus posterior modificatorias, para el nombramiento que corresponde efectuarse durante el año 2025, en el marco de lo dispuesto en el inciso n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, a través del Decreto Supremo N° 025-2019/MINSA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693 y en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; así mismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda.

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda.

Que, mediante la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento.

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuenta con vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan.

Que, de la incorporación del numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, mediante la Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que para las



convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP.

Que, en el marco de la Directiva N° 003-2022-EF-53.01, Directiva que establece normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público aprobada por Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, se precisa en el literal a. del numeral 13.1.1 del artículo 13, que las acciones de ingresar los datos personales en un registro vacante, es realizada directamente por la entidad del Sector Público o la DGGFRH, según corresponda, considerándose entre los motivos; por incorporación de una persona a la UE conforme a la normatividad vigente.

Que, de lo señalado la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Auxiliares asistenciales - Decreto Supremo N° 012-2011-SA.

Formación académica pertinente y suficiente para desempeñar funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición, Odontología según lo señalado por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a las reglas contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE.

Informe N° 1217-2025-RR-HH-RS-OXAP, de fecha 09 de octubre del 2025, que proviene del Jefe de la Unidad de Recurso Humanos Abg. ANDERZON HENRY BERNAOLA SCHUTZE, que me atención del **Oficio Múltiple N° D000175-2025-OGGRH-MINSA** de fecha 06 de octubre de 2025, dirigido, al Director Ejecutivo De La Red De Salud Oxapampa, Obstetra. Mag. LUIS ALBERTO OYANGUREN CURIMOZON, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Luis Alberto Tello Verastegui, quien insta emitir las resoluciones de nombramiento de personal asistencial, por lo que el Área de Recursos Humanos remite el Informe para Proyección de la Resolución Directoral de **NOMBRAMIENTO DE PESONAL ASISTENCIAL**, adjuntando la lista de la **Resolución Directoral N° D000066-2025-OGGRH-MINSA** de fecha 16 de enero de 2025 y el listado con Establecimiento y N° de AIRSHP.

Memorándum N° 001784-2025-DE-RS-OXAP de fecha 13 de octubre de 2025; DISPONE la proyección de Resolución Directoral - Nombramiento del personal Asistencial en cumplimiento de la **Resolución Directoral N° D000066-2025-OGGRH-MINSA**

Que, mediante **Resolución Directoral N° 147-2014-DE-RS-OXAP** se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Oxapampa, en el cual asigna entre otras atribuciones a la Dirección Ejecutiva expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; siendo entonces atribuciones del director ejecutivo expedir resoluciones.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°26842, Ley General de Salud y las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°249-2025-G.R. P/GOB, que encarga a partir del 16 de mayo de 2025, al Obstetra. Mag. LUIS ALBERTO OYANGUREN CURIMOZON, como director ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa – Atención Integral de Salud UTES OXAPAMPA, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Con el visto del jefe de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Salud Pública y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Oxapampa.

Con el visto del director Administrativo, la Oficina de Desarrollo Institucional y Área de Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica Interna de la Red de Salud Oxapampa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombramiento del personal Asistencial en cumplimiento **Resolución Directoral N° D000066-2025-OGGRH-MINSA**, donde se resuelve: "Artículo 1.- Aprobar la relación nominal de 9 451 declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y sus posterior modificatorias, para el nombramiento que corresponde efectuarse durante el año 2025, en el marco de lo dispuesto en el inciso n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, que se detalla a continuación.





ITEM	CODIGO ORIGINAL	N° DNI	APELLIDOS PATERNOS	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	NIVEL DE CALIFICACION	UNIDAD ORGANICA	ESTABLECIMIENTO
1	000639	20100304	PEREZ	DEAMANTE AZU	PAUL	COORDINADOR	CO-1	MICRO RED DE SALUD CANTARIZO	C.S. 13 HUANCABAMBA
2	000640	71072184	CASIMIRO	PANIAGUA	MARIELA JANET	ENFERMERA/O	ENE-10	MICRO RED DE SALUD CANTARIZO	C.S. 14 PUERTO BERMUDEZ
3	000641	43966446	CERNA	MACHACA	JENNY ANDREA	ENFERMERA/O	ENE-10	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA
4	000642	47596439	RAYMUNDO	VALLOS	YULIZA THALIA	ENFERMERA/O	ENE-10	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA
5	000643	44674085	RIVERA	ALONZO	JOSE ANTONIO	MEDICO	MG-1	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA
6	000644	70867872	CALDERON	AGUILAR	CINDY MELISSA	OBSTETRA	OBS-I	MICRO RED DE SALUD CIUDAD DE CONSTITUCION	P.S. 11 SANTA ROSA DE PALCAZU
7	000645	22513017	ALVARADO	ROJAS	MERCEDES	OBSTETRA	OBS-I	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	HOSPITAL DE VILLA RICA
8	000646	22471168	ESPINOZA	PUENTE	SUSY NORMA	OBSTETRA	OBS-I	MICRO RED DE SALUD OXAPAMPA	P.S. 12 CULPUNAZU
9	000647	46603839	AQUISE	AYBAR	JANET DARIA	OBSTETRA	OBS-I	MICRO RED DE SALUD	P.S. 11 CANTARIZO
10	000648	43819263	ILLESCA	TAMANI	MARILUZ ROXANA	OBSTETRA	OBS-I	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	HOSPITAL DE VILLA RICA
11	000649	43970140	ROMERO	AQUINO	GUDELIA	OBSTETRA	OBS-I	MICRO RED DE SALUD HUANCABAMBA	P.S. 1 LANTURACH
12	000650	04330084	RONCAL	ISAIAS	WILMER	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-IV	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	HOSPITAL DE VILLA RICA
13	000651	41021330	VERDE	YALTA	CLAUDIA	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-IV	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA
14	000652	46334368	BARDALES	AGUERO	JUAN CARLOS	TRABAJADOR SOCIAL	OPS-IV	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA
15	000653	45558852	TABORI	POMA	JHON HAYRO	PSICOLOGO	PS-IV	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA	C.S. 13 MENTAL COMUNITARIO OXAPAMPA
16	000654	04342031	MEDRANO	MEZA	PEDRO HUMBERTO	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	HOSP ERNESTO G GUZMAN GONZALES	HOSPITAL 11-1 ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES
17	000655	21110921	LEON	PAUCAR	ROBERT MIGUEL	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	HOSP ERNESTO G GUZMAN GONZALES	HOSPITAL 11-1 ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES
18	000656	04342287	VERDE	ARCE	MICHAEL YESSIDI	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	HOSP ERNESTO G GUZMAN GONZALES	HOSPITAL 11-1 ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES
19	000657	04307364	SOTO	FERNANDEZ	HEVERSON CLERGIO	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	HOSP ERNESTO G GUZMAN GONZALES	HOSPITAL 11-1 ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES
20	000658	45209988	VASQUEZ	CHILCA	UBALDINO	PILOTO DE AMBULANCIA	STF	MICRO RED DE SALUD PUERTO BERMUDEZ	C.S. 14 PUERTO BERMUDEZ
21	000659	40370208	CHIHUANCOS	AMIRCO ID	BENIGNA TIRSA	TECNICO ASISTENCIAL	STF	MICRO RED DE SALUD PALCAZU	P.S. 1-1 SANTA ROSA DE PALCAZU

22	000660	45348855	ALANIA	OREZANO	ALTAIME	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	MICRO RED DE SALUD HUANCABAMBA	P.S. 1-1 HUANCABAMBA
23	000661	70217306	SANTOS	QUINCHUYA	RACHEL EUNICE	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	MICRO RED DE SALUD PUERTO BERMUDEZ	C.S. 1-4 PUERTO BERMUDEZ
24	000662	44431813	ALANIA	HUAYNATE	JEANET MARINEL	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	HOSP. ERNESTO G. GUZMAN GONZALES	HOSPITAL II: ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES
25	000663	42312802	VALLE	SANCHEZ	YEANETHE ERIKA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	MICRO RED DE SALUD HUANCABAMBA	C.S. 1-3 HUANCABAMBA
26	000664	44621404	LOPEZ	HERENA	JUAN GRIMALDO	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	MICRO RED DE SALUD PUERTO BERMUDEZ	P.S. 1-2 BOCA SAMAYA
27	000665	20565373	LEONARDO	AGUILAR	RAUL FREDY	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	MICRO RED DE SALUD VILLARICA	P.S. 1-1 BOCAZ
28	000666	04074034	MOSCOSO	MENDOZA	YESENIA	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	HOGAR PROTEGIDO OXAPAMPA	HOGAR PROTEGIDO OXAPAMPA
29	000667	45435813	MACURI	YACHACHIN	WILFREDO ROLANDO	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	MICRO RED DE SALUD PUERTO BERMUDEZ	P.S. 1-1 SANTA ISABEL DE NEGUACHI
30	000668	43858630	MENDOZA	CHAVARRIA	YANINA FLOR	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	MICRO RED DE SALUD POZUZO	C.S. 1-4 SAN CAMILO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que esta resolución emitida entra en vigencia a partir del 01 de noviembre y se deberán hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (05) días hábiles, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el personal de la salud considerado en la presente resolución, que a la fecha no cuenta con vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 402 – SALUD UTES OXAPAMPA, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que los contratos administrativos de servicios, regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, del personal de la salud considerado en la presente resolución, queden resueltos de oficio 31 de octubre, como consecuencia de su nombramiento que se hace efectivo a partir del 01 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el personal de la salud señalado en la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera o grupo ocupacional.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente resolución, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER se notifique la presente Resolución Directoral a los interesados, a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional - Área de Presupuesto, y a las instancias administrativas competentes que tengan injerencia en lo particular; y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

